

UNIDAD 3:
PROCEDIMIENTO CIVIL ROMANO

Autor:

María-Eva Fernández Baquero

ORDO IUDICIORUM PRIVATORUM

- **PROCEDIMIENTO DE LAS *LEGIS ACTIONIS***

- **PROCEDIMIENTO *PER FORMULAM***

Se desarrollan en dos fases

In iure (ante el magistrado, magister)

Apud iudicem (ante el juez, *iudex*)

Las sentencias son inapelables → sentencias firmes

COGNITIO EXTRA ORDINEM

- Se desarrolla en una sola fase → Ante un magistrado-juez

- Las sentencias son susceptibles de un recurso de apelación. Instancia suprema → Ante el Emperador → sentencia firme

PROCEDIMIENTO DE LAS *LEGIS ACTIONIS*

I.- FASE *IN IURE* (ante el magistrado, *magister*):

- 1.- Citación (*in ius vocatio*) por el demandante.
- 2.- Si no va el demandado *manus iniectio* extrajudicial.
- 3.- Modo de evitarla: *vindex* y *vas* → *vadimonium*
- 4.- Pedir acción y concederla, o no, el magistrado.
- 5.- Posible *confessio in iure*.
- 6.- *Litis contestatio*.
- 7.- Designación del juez.

II.- FASE *APUD IUDICEM* (ante el juez, *iudex*):

- 1.- Presencia de ambas partes litigantes ante el juez. Si alguno se ausenta, pierde el proceso.
- 2.- Breve recapitulación de los hechos.
- 3.- Práctica de las pruebas.
- 4.- Dictar sentencia.
- 5.- Ejecución de la sentencia (a los 30 días).

PROCEDIMIENTO *PER FORMULAM*

I.- FASE *IN IURE* (*magister*):

- 1.- *Editio actionis*.
- 2.- Citación (*in ius vocation*).
- 3.- Si no acude el demandado: *Missio in possessionem* y *venditio bonorum*.
- 4.- Modo de evitarla: *vindex* y *vas vadimonium*
- 5.- *Interrogationes in iure*.
- 6.- Petición y concesión o no de acciones y excepciones.
- 7.- Modos de paralizar y concluir el proceso:
 - *Transactio*
 - *Confessio in iure*
 - Juramento necesario
- 8.- Redacción de la fórmula
- 9.- *Litis contestatio*

II.- FASE *APUD IUDICEM* (ante el juez):

- 1.- Práctica de las pruebas.
- 2.- Dictar sentencia
- 3.- Ejecución de la sentencia (a los 30 días):
 - *Actio iudicati*
 - *Missio in bona*
 - *Venditio bonorum*
 - *Distractio bonorum*
 - *Cessio bonorum*

MEDIDAS QUE AYUDAN, O EVITAN, LA MARCHA DEL PROCESO: Estipulaciones pretorias, *missio in possessionem*, interdictos y *restitutiones in inegrum*

COGNITIO EXTRA ORDINEM

- 1.- Citación: *Denuntiatio* (privada) y *evocatio* (orden judicial y edictos).
- 2.- Si no acude el demandado, declaración de rebeldía o contumacia.
- 3.- Presentar la demanda con todas las pruebas y dar traslado al demandado.
- 4.- Posibilidad de solicitar la *dilatio litis*, por parte del demandante o por el demandado
- 5.- Comparecencia ante el magistrado-juez: *Narratio* (demandante) y *contradictio* (demandado).
- 6.- *Litis contestatio* que acredita sólo la situación de *litispendentia*
- 7.- Práctica de las pruebas.
- 8.- Sentencia.
- 9.- Apelación de la sentencia.
- 10.- Ejecución de la sentencia:
 - *Actio iudicati*
 - *Missio in bona*
 - *Venditio bonorum*
 - *Distractio bonorum*
 - *Cessio bonorum*

AUDIENCIA EPISCOPAL

- 1.- Surgen en el siglo IV d.C., actuando los Obispos mediante decisiones arbitrales.
- 2.- Constantino admite que las partes puedan abandonar el juicio ante el tribunal ordinario para seguirlo sometiendo a la Audiencia Episcopal, pero la decisión de ésta sería inapelable.
- 3.- Valentiniano (s. V d.C.) considera que la decisión de la Audiencia Episcopal puede ser ejecutada por un tribunal ordinario
- 4.- Justiniano admite la posibilidad de apelar la decisión de la Audiencia episcopal ante un tribunal laico, pero si coinciden en el contenido, entonces la sentencia es inapelable y, si difieren en el contenido, podría ser apelada la del tribunal laico